

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuademación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 11 Enero 1928.)

### Ministerio de Fomento

Núm. 188

REAL ORDEN

Núm. 8

Ilmo. Sr.: La circunstancia de no encontrarse todos los almacenes, polvorines y expendedorías de explosivos, en condiciones absolutamente reglamentarias, ha sido causa de dificultades para el exacto cumplimiento de la Real orden de 2 de Noviembre de 1927 relativa al transporte de aquéllos, lo que, unido a la especial condición provisional y de cierta movilidad de algunos polvorines de poca importancia, como son los afectos a las obras de construcción de ferrocarriles, carreteras y canales, aconseja un aplazamiento en la aplicación de la citada Real orden a fin de salvar las dificultades que pudieran origi-

narse para el normal abastecimiento de explosivos en ciertos trabajos y para que los depósitos existentes se coloquen dentro de las condiciones reglamentarias, debiendo al propio tiempo fijarse las normas especiales que deben regir en los casos de las obras de construcción antes indicadas.

Por otra parte, es preciso prever que la validez de los certificados que han de expedir las Jefaturas de Minas no deben tener carácter indefinido, sino periódico, en atención a que por las visitas de Policía minera anuales que reglamentariamente ha de girar el personal afecto a ellas se podrá quizás comprobar en algunos casos que los depósitos no se mantienen en las debidas condiciones, siendo también de considerar que en la expedición de dichos certificados deben preverse, por lo que a su importe se refiere, los casos en que sea necesario uno solo o varios ejemplares. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se fija un plazo improrrogable, que terminará el 10 de Marzo del corriente año, durante el cual quedará en suspenso la aplicación de los preceptos señalados en la Real orden de 2 de Noviembre de 1927 relativa a las formalidades a cumplir para servirse por las fábricas los pedidos de explosivos, debiendo, en el transcurso del mismo, ponerse en las condiciones re-

glamentarias cuantos almacenes, polvorines y expendedorías carezcan actualmente de ellas.

Las Jefaturas de Minas tramitarán urgentemente cuantos expedientes se promuevan a tal efecto por las entidades interesadas, y extenderá sin demora los certificados pedidos por los que se encuentren en circunstancias perfectamente reglamentarias.

2.º Los contratistas o encargados de la construcción de ferrocarriles, carreteras y canales, cuyos depósitos de explosivos exigen movilidad, deberán hacer los pedidos de partidas hasta de 50 kilos de dinamita y 500 detonadores por duplicado a las fábricas y Gobiernos civiles sin otro requisito que la conformidad en dichos pedidos del Ingeniero Director de la obra o facultativo en que delegue, pudiendo prescindir, por tanto, de los certificados expedidos por las Jefaturas de Minas, siempre que las cantidades de explosivos no excedan de dichos límites. Si excedieran, será necesario justificar la existencia de almacenes o polvorines establecidos en condiciones adecuadas y tramitados en su autorización con arreglo a los Reglamentos de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y 10 de Marzo de 1925.

3.º La validez de las certificaciones y copias será de un año, y en ellas se hará constar la capacidad máxima del depósito, que no podrá rebasarse, bajo la responsabilidad de la persona a cuyo nombre figure. En

los Gobiernos civiles se anotará la fecha de la certificación, que deberá ser renovada antes de la terminación del año no siendo necesario que cada entidad acompañe dentro del mismo la certificación más que en el primer pedido.

4.º El importe de la primera certificación anual, expedida por las Jefaturas de Minas para cada interesado, será, con arreglo a la Real orden de 3 de Marzo de 1920, de 25 pesetas, y por cada copia más que fuere solicitada dentro del año, abonarán los peticionarios la cantidad de 2'50 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1928.

BENJUMEA

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

### Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 181

El día diez y seis de Febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina

del ramo de Villanueva de Córdoba y la estación del ferrocarril de dicho punto bajo el tipo máximo de dos mil ciento ochenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas del ramo de Córdoba y Villanueva de Córdoba, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas Administraciones excepto el último de los días de admisión, once de Febrero, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba a once de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Administrador accidental, L. Sánchez Vivas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de.....  
 .....vecino de.....  
 .....se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de.....  
 .....a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.....  
 .....(en letra).....  
 pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado.....  
 .....la fianza de.....  
 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

## Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 183

Don Pedro M.<sup>a</sup> Serrano Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, del día cuatro del actual; y por haberse declarado desierta la primera subasta, que fué celebrada el día veintitres de Diciembre último; para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, por el tipo de cinco mil pesetas, durante el año mil novecientos veinte y ocho, se saca a segunda subasta, el arriendo de expresado arbitrio, por el tiempo que medie, desde el día que se notifique la adjudicación al licitador por el Ayuntamiento pleno, al treinta y uno de Diciembre del corriente año, y condiciones que se hacen constar en la primera, a excepción del tipo de subasta, que será de las tres cuartas partes del primitivo, o sean tres mil setecientas cincuenta pesetas.

La celebración de la misma, tendrá lugar en esta Alcaldía, a las doce horas, del siguiente, al de cumplirse los diez días hábiles, que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carcabuey diez de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Pedro M.<sup>a</sup> Serrano.

#### CABRA

Núm. 107

Escalafón de todos sus empleados técnicos, administrativos y subalternos que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo que previenen el apartado d) artículo 248 del Estatuto y el capítulo 3.<sup>o</sup> libro 3.<sup>o</sup> del Reglamento Orgánico de funcionarios y régimen de las oficinas municipales de Cabra.

Número general.—Número de orden en la clase.—Nombres y apellidos.—Naturaleza.—Fecha de su nacimiento: día, mes, año.—Fecha de entrada al servicio del Municipio: día, mes, año.—Cargo que desempeña.—Fecha en que se posesionó del mismo: día, mes, año.—Sueldo que disfruta: pesetas, céntimos.—Total de servicios en todos los cargos que ha desempeñado: años, meses, días.—Empleo que obtuvo en el Ejército.

#### Funcionarios técnicos

1, 1, don Miguel de Marmol Cruz, Cabra, 16 Febrero 1860, 9 Enero 1890, Inspector Sanidad, 9 Enero 1890, 2.750, 30, 11, 21.

2, 2, don Juan Barranco Baena, Cabra, 6 Mayo 1887, 14 Marzo 1921, Inspector Sanidad, 14 Marzo 1921, 2.750, 6, 9, 22.

3, 3, don Manuel Roldán Cortés, Cabra, 18 Diciembre 1884, 20 Marzo 1924, Inspector Sanidad, 20 Marzo 1924, 2.750, 3, 9, 16.

4, 1, provisto el cargo interinamente, Inspector Jefe Matadero, 1.875.

5, 2, provisto el cargo interinamente, Inspector Higiene Pecuaria, 1.250.

6, 3, provisto el cargo interinamente, Inspector de Carnes, 1.250.

7, 1, don Juan Mora Moreno, Cabra, 28 Abril 1898, 1.<sup>o</sup> Abril 1920, Practicante, 1.<sup>o</sup> Abril 1920, 1.200, 7, 9, Cabo Sanidad Militar.

8, 1, don Miguel García Redondo, Pozoblanco, 5 Julio 1882, 6 Mayo 1926, Capellán cementerio, 6 Mayo 1926, 1.200, 1, 7, 24.

9, 1, doña Casimira Sabariego

Montemayor, Cabra, 20 Noviembre 1859, 3 Abril 1910, Matrona, 3 Abril 1910, 900, 17, 8, 28.

10, 1, don Vicente Muñoz Márquez, Cabra, 24 Febrero 1876, 4 Febrero 1922, Farmacéutico titular, 4 Febrero 1922, 533'03, 5, 10, 24.

11, 2, don José Pérez Arroyo, Cabra, 23 Mayo 1877, 4 Febrero 1922, Farmacéutico titular, 4 Febrero 1922, 533'03, 5, 10, 24.

12, 3, don Juan Bautista Delgado López, Alameda, 15 Junio 1882, 4 Febrero 1922, Farmacéutico titular, 4 Febrero 1922, 533'03, 5, 10, 24.

13, 4, don Francisco Valero Vico, Guadahortuna, 25 Noviembre 1898, 2 Diciembre 1926, Farmacéutico titular, 2 Diciembre 1926, 533'03, 1, 29.

14, 5, provisto el cargo interinamente, Farmacéutico titular, 533'03.

#### Funcionarios administrativos

1, 1, don Francisco Aranda Valverde, Cartagena, 19 Mayo 1893, 15 Marzo 1918, Oficial Mayor, 1.<sup>o</sup> Abril 1924, 4.500, 9, 9, 21, Sargento Artillería.

2, 1, don Francisco de Paula Muriel Manchado, Cabra, 26 Noviembre 1882, 20 Julio 1905, Depositario, 30 Julio 1915, 4.000, 17, 1, 14.

3, 1, don Antonio Castro Varo, Cabra, 14 Octubre 1862, 25 Noviembre 1897, Oficial primero, 5 Junio 1926, 3.250, 24, 10, 7, Sargento Caballería.

4, 1, don Juan Cabezas López, Cabra, 28 Enero 1899, 1.<sup>o</sup> Noviembre 1921, Oficial segundo, 5 Junio 1926, 3.000, 6, 2, Sargento Artillería.

5, 1, don Alfredo Moreno Ortiz, Cabra, 30 Diciembre 1905, 14 Mayo 1923, Oficial intervención, 5 Junio 1926, 2.750, 4, 7, 17, Suboficial Infantería.

6, 1, don José Cabrera Ramos, Casariche, 17 Enero 1877, 12 Diciembre 1924, Oficial tercero, 5 Junio 1926, 2.750, 3, 19, Sargento Infantería.

7, 1, don Antonio Prieto Mendoza, Cabra, 4 Septiembre 1892, 1.<sup>o</sup> Marzo 1917, Auxiliar primero, 1.<sup>o</sup> Abril 1924, 2.500, 10, 10.

8, 1, don Alfonso Santiago Contreras, Estepona, 22 Mayo 1904, 28 Junio 1924, Auxiliar segundo, 1.<sup>o</sup> Julio 1924, 1.750, 3, 6, 18, Cabo de Infantería.

9, 1, don Joaquín Juliá García, Cabra, 20 Octubre 1896, 29 Marzo 1924, Auxiliar de caja, 5 Junio 1926, 1.750, 3, 9, 3.

10, 1, don José López Moreno, Cabra, 17 Agosto 1876, 30 Julio 1908,

Administrador Matadero, 31 Diciembre 1924, 1.500, 14, 2, 6.

12, 1, don Gumersindo Ortiz Prieto, Cabra, 13 Enero 1881, 17 Enero 1920, Escribiente, 17 Enero 1920, 1.500, 7, 11, 13.

13, 2, don Antonio Ordóñez Fernández, Cabra, 9 Junio 1862, 24 Octubre 1921, Escribiente, 24 Octubre 1921, 1.500, 6, 2, 7.

14, 3, don Dionisio Mesa Fernández, Miajadas, 9 Junio 1907, 2 Septiembre 1926, Escribiente, 2 Septiembre 1926, 1.500, 1, 3, 29.

15, 1, don José Muriel Fernández, Cabra, 1.<sup>o</sup> Junio 1907, 5 Junio 1927, Mecanógrafo, 5 Junio 1927, 1.500, 6, 26.

16, 1, don Vicente Camilleri Povedano, Zamorano, 15 Agosto 1906, 1.<sup>o</sup> Marzo 1923, Escribiente meritorio, 1.<sup>o</sup> Abril 1924, 750, 4, 9.

17, 2, don José Salazar Ochoa, Cabra, 10 Diciembre 1911, 7 Octubre 1924, Escribiente meritorio, 1.<sup>o</sup> Julio 1925, 600, 3, 2, 23.

18, 3, don Eloy del Valle Cubero, Luque, 10 Agosto 1910, 28 Julio 1925, Escribiente meritorio, 1.<sup>o</sup> Enero 1926, 600, 2, 5, 2.

19, 1, don Francisco Moral León, Cabra, 24 Septiembre 1879, 15 Mayo 1908, Director Banda Música, 15 Mayo 1908, 2.400, 19, 7, 15.

#### Funcionarios Subalternos

1, 1, don Juan Moral Ahumada, Cabra, 11 Noviembre 1899, 4 Septiembre 1926, Jardiner, 4 Septiembre 1926, 1.825, 1, 3, 27, Cabo Infantería.

2, 1, don Antonio de los Ríos Mora, Cabra, 10 Mayo 1861, 1.<sup>o</sup> Enero 1902, Inspector de Obras, 15 Octubre 1926, 1.642'50, 6, 2, 15, Cabo Ingenieros.

3, 2, don Francisco Bascón Domínguez, Cabra, 25 Julio 1863, 1.<sup>o</sup> Agosto 1901, Maestro Obras, 30 Julio 1915, 1.500, 21, 1, 2, Cabo Caballería.

4, 1, don Francisco Anguita Montés, Carcabuey, 1.<sup>o</sup> Junio 1892, 27 Agosto 1921, Obrero Paseo, 15 Octubre 1926, 1.460, 6, 4, 3, Soldado Infantería.

5, 1, don Manuel Viñas Esquinas, Cabra, 12 Abril 1883, 19 Julio 1917, Fontanero, 19 Julio 1917, 1.400, 10, 5, 12, Soldado Infantería.

6, 1, don Manuel Ruiz Jiménez, Lucena, 18 Abril 1882, 17 Febrero 1916, Ordenanza, 6 Diciembre 1924, 1.277'50, 8, 2, 6.

7, 1, don Diego Salazar Navas, Cabra, 12 Noviembre 1874, 25 Noviembre 1924, Voz pública, 25 Noviembre 1924, 1.277'50, 3, 1, 6, Soldado Infantería.

8, 1, don Rafael Muñoz Serrano, Cabra, 23 Mayo 1897, 3 Septiembre 1927, Portero, 3 Septiembre 1927, 1.277'50, 3, 28, Cabo Caballería.

9, 2, don Francisco Jiménez Quero, Cabra, 27 Enero 1884, 29 Octubre 1923, Obrero del Paseo, 1.<sup>o</sup> Agosto 1927, 1.095, 4, 2, 2, Soldado Infantería.

10, 1, don Francisco Gallardo Urbano, Cabra, 20 Noviembre 1859, 10 Marzo 1923, Guarda Paseo, 28 Agosto 1926, 1.095, 3, 1, 17, Soldado Infantería.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

11, 1, don Tomás Canela Cobos, Cabra, 21 Diciembre 1884, 4 Septiembre 1926, Peón limpieza, 4 Septiembre 1926. 1.095, 1, 3, 27, Soldado Infantería.

12, 1, don Francisco Ponferrada Jiménez, Monturque, 6 Julio 1891, 4 Febrero 1927, Sepulturero, 4 Febrero 1927, 1.095, 10, 24, Soldado Infantería.

13, 1, don José Lama Moreno, Cabra, 25 Marzo 1881, 26 Marzo 1915, Sacristán Cementerio, 26 Marzo 1915, 900, 12, 9, 5, Soldado Infantería.

14, 2, don José Pacheco Gamiz, Priego, 1.º Noviembre 1911, 28 Enero 1927, Ayudante limpieza, 28 Enero 1927, 730, 11, 3.

15, 2, don Angel Arroyo Navas, Cabra, 2 Marzo 1894, 5 Enero 1915, Ayudante jardinero, 5 Enero 1915, 730, 12, 11, 26.

16, 1, don Francisco León Nieto, Cabra, 21 Septiembre 1879, 19 Agosto 1927, Proveedor de suministro, 19 Agosto 1927, 730, 4, 12, Cabo Caballería.

17, 2, provisto el cargo interinamente, Sepulturero, 1.095.

Cabra 31 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Felipe Solís.—El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

## EL VISO

Núm. 76

Lista de los señores concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores que se forma conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## SEÑORES CONCEJALES

Don Tomás Linares Moreno.  
Don Pedro S. Madueño Moreno.  
Don Manuel Ramírez Morales.  
Don Ramon Medina León.  
Don Carlos Moreno Muñoz.  
Don Emilio López Rivera.  
Don José Ruiz Medina.  
Don Alfonso Linares y Linares.  
Don Saturnino Calvo de Mora.  
Don Genaro Rincón Pérez.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Nemesio Medina Muñoz, pesetas 1.106'51.  
2, don Felipe Linares y Linares, pesetas 963'49.  
3, don Manuel León Ruiz Rubio, 611'64.  
4, don Andrés Fraile Martínez, pesetas 462'80.  
5, don Amador Gómez Alfaro, pesetas 415'39.  
6, don Manuel López Alfaro, 412.  
7, don Francisco Fernández León, 406'25.  
8, don Leonardo Jiménez Ariza, 405'56.  
9, don Pablo Ramírez Morales, pesetas 372.  
10, don José Madueño Medina, pesetas 354'90.  
11, don Manuel J. Delgado López, 336.  
12, don Manuel Delgado García, 297'80.

13, don Manuel López Muñoz, pesetas 272'44.

14, don Toribio Ruiz Muñoz, 224.

15, don Manuel López y López, pesetas 223'81.

16, don Mateo Gómez Alfaro, pesetas 213'98.

17, don Ramón Delgado Fernández, 211'35.

17, don Francisco Sánchez Morales 209'34.

19, Juan José García y García, pesetas 154'.

20, don Antonio Moreno López, 151'27.

21, don Gonzalo López Moreno, 148'20.

22, don Ramón Muñoz Romero, 132'95.

23, don Tomás González Medina, 127'22.

24, don José López Medina, 127'07.

25, don Manuel Cárdenas Navas, 121'64.

26, don Juan Manuel Cañuelo Moreno, 119'81.

27, don Manuel Delgado y Delgado, 119'44.

28, don Alfonso Ruiz Linares, pesetas 118'34.

29, don Braulio López Moreno, pesetas 118'08.

30, don Rafael Medina Ruiz, 115'91.

31, don Manuel Plaza Sánchez, pesetas 115'49.

32, don Benjamín López Medina, 112'49.

33, don Joaquín Ruiz López, 110'24.

34, don Antonio Medina Ramírez, 109'98.

35, don Antonio Ruiz Fabio, 107'85.

36, don Antonio López Medina, pesetas 106'96.

37, don Manuel Delgado Delgado, 104'69.

38, don Gregorio Manta Puerto, pesetas 103'34.

39, don Miguel Ruiz Moreno, pesetas 102'49.

40, don Antonio Gómez Rubio, pesetas 101'45.

El VISO a 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, Tomás Linares.—El Secretario, Toribio Ruiz.

## AÑORA

Núm. 89

Lista de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual han de tener derecho a elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores cuya lista se forma en cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley electoral del Senado.

## SEÑORES CONCEJALES

Don Antonio Bejarano Rodríguez.  
Don Francisco Bejarano Merino.  
Don Miguel García Parra.  
Don José A. Calero Caballero.  
Don Martín Caballero Caballero.  
Don Juan Sánchez Caballero.  
Don Bonifacio Ruiz Siles.  
Don José Sánchez Caballero.  
Don Antonio Moreno Cantero.  
Una vacante

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Pablo Viñas Fernández, pesetas 564'00.

Don Juan García Bejarano, 499'34.

Don Antonio Bernal Montero, pesetas 406'02.

Don Bartolomé Madrid Madrid, pesetas 314'64.

Don José Reyes Gil Benítez, 281'64.

Don J. Hilario Sánchez Caballero, 244'00.

Don Juan Reyes Madrid García, pesetas 232'57.

Don Francisco Fernández López, 211'43.

Don Gervasio Sánchez Madrid, 184'85.

Don Juan Felix Madrid Benítez, pesetas 168'39.

Don José Merino Pantoja, 153'94.

Don Eusebio López Sánchez, pesetas 152'00.

Don Andrés García Parra, 144'28.

Don Francisco Franco Ruiz, 139'00.

Don José Sánchez Fernández, pesetas 131'35.

Don Juan Madrid Madrid, 126'79.

Don Urbano Barrios Madrid, pesetas 123'80.

Don José B. Gil López, 122'00.

Don Rafael García Madrid, 121'39.

Don Antonio García Rodríguez, pesetas 120'14.

Don Miguel Rodríguez García, pesetas 114'21.

Don Alfonso A. López Herruzo, pesetas 110'58.

Don Miguel Moreno Cantero, pesetas 108'34.

Don Rafael Ontiveros Guerrero, 105'00.

Don Anas'asio P. Gutiérrez García, 102'48.

Don Clemente López Gil, 101'71.

Don Francisco Bravo López, 99'81.

Don Joaquín Sánchez Caballero, 99'29.

Don Sebastián García Madrid, pesetas 99'11.

Don Pablo Madrid Madrid, 98'78.

Don José Tirado López, 95'59.

Don Celestino Gil García, 93'02.

Don Felix Bravo Parra, 92'00.

Don Antonio Muñoz Moreno, 92'00.

Don Francisco Gil López, 92'00.

Don Sebastián García Benítez, pesetas 88'92.

Don Antonio E. López Gil, 88'00.

Don Melchor Ranchal Rodríguez, 88,00.

Don Andrés E. Montero Peralbo, 82'23.

Don Pablo López Herruzo, 73'25.

Añora a 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, Antonio Bejarano.—El Secretario, Andrés E. Montero.

## SEÑORES CONCEJALES

Núm. 90

Lista de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que en el año actual, tienen derecho a elegir compromisarios para la de Senadores, que se forma en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Fernández Trujillo.

Don Antonio Fernández Estrada.

Don Antonio García y García.

Don Juan de Dios Pérez Cañete.

Don Miguel Chamorro García.

Don Antonio Jiménez Roldán.

Don Juan A. Porras Ramírez.

Don Antonio S. Molina Bravo.

Don José Ortiz Castro.

Don Patricio Porras Martín.

Don Francisco García Baena.

Don Francisco Pérez Cañete.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Joaquín de Villarreal Serrano, 753'97.

Don Joaquín Roldán Jiménez, pesetas 737'96.

Don Manuel Romero Tallón, pesetas 589'13.

Don Joaquín Mansilla Ortiz, pesetas 581'72.

Don Acisclo López Porras, 562'54.

Don José Burgos Carrillo, 559'94.

Don Diego Jiménez Luque, 534'74.

Don Juan Castro Jiménez, 484'69.

Don Francisco de Paula Cruz Toro, 483'17.

Don José Rodríguez Ramírez, pesetas 471'43.

Don Antonio Marzo Ruiz, 373'84.

Don Antonio Moreno Carrillo, pesetas 351'48.

Don Agustín Ortiz Pérez, 348'05.

Don Rafael Hidalgo García, 336'88.

Don José Jurado León, 327'09.

Don José Lino Pérez López, 323'46.

Don Antonio López Ortiz, 310'77.

Don Enrique Puga Ferro, 301'15.

Don Juan Manuel López Bravo, pesetas 293'61.

Don Agustín Malagón Molina, pesetas 280'25.

Don José María Cerdón Marzo, pesetas 225'21.

Don José Castro Bravo, 219'33.

Don Benito Agüera Montes, 200'18.

Don Cristóbal Molina Cañete, pesetas 195'26.

Don Francisco Baena Bravo, pesetas 191'94.

Don Agustín Jurado Carrillo, pesetas 190'93.

Don José Baena Carrillo, 189'28.

Don Francisco Aragón Lara, pesetas 184'80.

Don Joaquín Ortiz Carrillo, 182'70.

Don Alberto Estrada Peláez, pesetas 177'40.

Don Francisco Cuello Llera, pesetas 177'40.

Don Antonio León Calvo, 176'81.

Don Juan José Ortiz Baena, 176'74.

Don Francisco de Paula Arrebola Carrillo, 175'41.

Don Joaquín Baena Carrillo, pesetas 175'06.

Don Francisco Cañete Cañete, pesetas 173'96.

Don Juan Rabadán Arcos, 170'82.

Don Antonio Marzo Pérez, 167'92.

Don Cristóbal Carrillo Bravo, pesetas 166'32.

Don Francisco Cañete González, 166'32.

Don Eloy Porras Montes, 166'32.

Don Claudio Jurado Díaz, 166'32.

Don Francisco Montero Arrebola, 164'02.

Don Mannel Aguilera Cobo, 162'52.

Don Antonio María Calvo León, 161'40.

Don José María Luque Gutiérrez, 161'27.

Don José Calvo León López, pese-160'14.

Don Ignacio Serrano Cobo, 149'78.  
Luque 2 de Enero de 1928.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.—El Secretario, Paulino J. Baena.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 149

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las cuatro de la tarde del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado.

Don Andrés Cabrera Cabrera, once votos.

Don Emiliano Ruiz Romero, seis.

Don Miguel Martín Cabrera seis.

Y de otros varios con menor número de votos que los anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en igual número al de los votantes elegibles o sean.

Don Andrés Cabrera Cabrera.

Don Emiliano Ruiz Romero.

Don Miguel Martín Cabrera.

Villanueva del Rey a 6 de Enero de 1928.—El Presidente, Francisco Herrera.

#### LUQUE

Núm. 152

Don Evaristo Blanco Moreno, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por disposición del señor Alcalde constitucional de esta población se ha dictado en el día de la fecha por el concepto de atrasos del año 1927 sobre repartimiento general de utilidades a favor de este Municipio la siguiente

Providencia: Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la relación que antecede por el concepto expresado durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el primer grado de apremio que consiste en un diez por ciento sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de diez días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo de otro 10 por 100 sobre dicho importe, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.ª del R. D. de 2 de Marzo de 1926 y artículo 32 del Reglamento.

Luque 31 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.—El Agente, Evaristo Blanco.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 187

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez interino de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de menor cuantía en periodo de ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto en nombre de la Sociedad de esta plaza «Grande y Molina Hermanos», contra don Juan José Ruiz Jiménez; habiendo acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del veinte y cinco por ciento del aprecio de la finca propiedad del demandado que a continuación se describe:

Un huerto cercado, hoy casa habitación que antes fué molino aceitero, situado en la Carrera Baja, término de La Rambla, marcada con el número quince, que linda al Oeste con predio de don Juan José Ruiz Giménez, al Norte con más de Pedro Espejo Ruiz, Sur con la carretera o camino que conduce a la Fuente Nueva, y a Levante con viña de don José Cabello, teniendo una superficie de mil ciento diez y ocho metros, veinte y ocho centímetros cuadrados; habiendo sido apreciada en la cantidad de nueve mil cuatrocientas treinta y dos pesetas.

Para el acto de dicha subasta que será doble y simultánea ante este Juzgado calle Góngora sin número, y ante el de La Rambla se ha señalado el día siete de Febrero próximo y horas de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en aquella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del respectivo Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio con la baja ya expresada.

Segunda. Que los postores habrán de conformarse con el título de propiedad del inmueble que ha sido suplido por medio de un certificado del Registro de la Propiedad correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría, así como el respectivo a gravámenes para que puedan ser examinados.

Dado en Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Cabezudo.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Núm. 184

EDICTO

Don Manuel Cabezudo Astrain, interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de

S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseñan que el día 7 del actual, fueron sustraídos a don Pedro Gómez Maldonado, vecino de Linares, del sitio calle Miraflores, casa de las conocidas por las Volantas, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Cabezudo.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Reseña

—:

Una cartera de piel con el nombre de Francisco Aragón, conteniendo varios documentos y un billete del Banco de España de 100 pesetas.

POSADAS

Núm. 203

Don Joaquín Carmona y Pérez de Vera, Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que conforme a lo prevenido en el número 2.º, artículo 87 del Reglamento Hipotecario, en consonancia con el 20 de la ley, ha sido inscrita con esta fecha a nombre de don Andrés Hidalgo de la Vega, mayor de edad, industrial y de estos vecinos, la siguiente finca, la cual adquirió por compra a Manuel Romero Rosales.

Casa enclavada en el quinto departamento de La Carlota, mirando su fachada a Saliente, sita en la Aldea del Garabato; y linda por la derecha entrando con otra de Juan Delgado Granados, izquierda otra propia de Francisco Bermudo Rosales y por la espalda con otra de María Dolores Gómez y Román Romero.

Y para conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas en la inscripción practicada, doy el presente en Posadas a siete de (Abril) digo Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Joaquín Carmona.

POZOBLANCO

Núm. 175

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de dos colchas, una verde clara y blanca y otra blanca, ocho tohallas blancas de felpa y dos de color; dos mantelerías una rosa y otra azul; un mantel y tres servilletas; seis pares de medias negras de seda; varias piezas sueltas de ropa interior; un juego completo de señora con aplicaciones de bolillos; ocho juegos completos de cama y seis paños de cocina con las iniciales;

hurtados de la expedición del ferrocarril facturada en Enero de 1927 por don Edelmiro Becerra Tagalde a la consignación de don Joaquín Blasco Enestrosa, en Santiago de Compostela para Pozoblanco; y una manta para un recién nacido, punto de seda y lana con dibujos estampados color oro y alrededor una cinta de seda blanca, hurtada de otra expedición facturada en 4 de Noviembre de 1927 en la estación de Arriondas (Oviedo) para Pozoblanco, por el mismo remitente y a igual consignación; y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a ocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

SEVILLA

Núm. 185

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí con esta fecha en sumario por estafa contra Manuel Bello Márquez, en cuyo sumario se ha dictado con fecha doce de Noviembre último, auto dejando sin efecto el de catorce de Mayo de mil novecientos trece, por el que se decretó el procesamiento de aquel y se ha declarado falta el hecho.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Sevilla a diez de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Antonio Verger.

ESPIEL

Núm. 186

CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio verbal de faltas, que en este Juzgado pende, por denuncia del Jefe de Estación de la Alhondiguilla de este término, contra Juan de Dios Alcalá, que dijo ser natural y vecino de la ciudad de Córdoba, de cuarenta y seis años, con domicilio en la calle Dormitorio, número 8, por viajar sin billete en el tren número doscientos once el día diez y seis de Agosto último y cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez municipal en providencia de hoy ha ordenado se le cite y emplace por medio de la presente para que el día treinta y uno del actual y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Casas Consistoriales, para la celebración del oportuno juicio de faltas, bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Espiel a nueve de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, José A. Morales.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio